

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”



MONOGRAFIA

**“DIFICULTADES DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS
EN LA DEVOLUCION DE LOS CEDEIM”**

Diplomante: Lic. Sadot Choque Yampasi
Lic. Hernán Mauricio Quelca
Tutor: Mg.Sc. Hernán Paz Hidalgo

LA PAZ – BOLIVIA
2017

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo personalmente a Dios por habernos dado la vida y permitirnos poder haber llegado a este momento tan importante de nuestra formación profesional. A nuestras familias por brindarnos su cariño y apoyo incondicional, a nuestros padres por habernos formado con buenos valores y ayudado a salir adelante en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo va agradecido a la Carrera de Contaduría Pública, Unidad de Post Grado, a los docentes y tutor del Diplomado en Tributación, por habernos compartido sus sapiencias e inducido a seguir ampliando nuestros conocimientos en el ámbito de nuestra rama, para poder brindar nuestros servicios a la sociedad con mejor calidad..

RESUMEN

La aplicación del principio de Neutralidad Impositiva, permite la competitividad del sector exportador en los mercados internacionales. Este principio universal de Neutralidad Impositiva está basado en la "no exportación de impuestos" y es aplicada a nivel internacional en el marco con la regulación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), bajo el acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias.

En Bolivia el mecanismo para hacer cumplir el principio de Neutralidad Impositiva es la devolución de impuestos mediante los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) para el sector exportador, mediante el cual las empresas exportadoras de bienes y servicios deben recibir la devolución de sus impuestos al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en los productos de exportación, entonces, son los exportadores los que soportan la carga tributaria y, dado que no generan en esencia Débito Fiscal IVA por sus ventas por exportaciones realizadas en atención a que no desarrollan ventas en el mercado interno, por lo que resulta lógico que les sea devuelto el impuesto indirecto IVA por las compras de bienes y servicios en el mercado interno.

Como consecuencia de estas devoluciones impositivas, existen vulneraciones en estos procedimientos por la ausencia de un buen sistema de control compatible en el Servicio de Impuestos Nacionales y por la falta de comunicación en línea con otros sistemas de información interconectados con los sectores y entidades como la Aduana Nacional de Bolivia, instituciones financieras y otras que se relacionan con las exportaciones y los valores Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), puesto que al ser un documento transferible a simple endoso, cuenta con pocas medidas de seguridad y que representa para algunas personas y empresas, un documento vulnerable para realizar fraudes e irregularidades.

Contenido

1. INTRODUCCION	1
1.1 Antecedentes	2
1.2 Descripción del Problema	3
1.3 Formulación del Problema	5
1.4 Objetivos	5
1.4.1 Objetivo General	5
1.4.2 Objetivos Específicos	5
1.5 Diseño Metodológico	5
1.5.2 Enfoque de investigación.....	5
1.5.3 Tipo de Investigación	6
1.5.4 Método de Investigación	6
1.5.5 Técnicas de Investigación	7
1.6 JUSTIFICACIÓN	8
1.6.1 Justificación Teórica.....	8
1.6.2 Justificación Social	8
1.6.3 Justificación Económica	9
1.6.4 Justificación Política.....	9
2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	10
2.1 Marco Teórico	10
2.1.1. Principio Neutralidad Impositiva	12
2.1.2. Impuestos devueltos.....	12
2.1.3. Sector no tradicional.....	12
2.1.4. Sector Minero Metalúrgico.....	13
2.1.5. Instituciones externas que intervienen en el procedimiento de devolución de impuestos	15
2.1.6. Procedimiento para la devolución de impuestos	15
2.1.7. Procedimiento de recepción de la Solicitud de Devolución impositiva (SDI)	15
2.1.8. NORMATIVIDAD.....	25
2.1.9. Incentivos a las Exportaciones como Política de Gobierno	27
2.2 Marco Conceptual	33

2.2.1. Neutralidad Impositiva	33
2.2.2. Sistema de Devolución de Impuestos en Bolivia.....	34
2.2.3. CEDEIM	35
2.2.4. Competitividad Empresarial	35
3. PROPUESTA.....	37
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	40
4.1 Conclusiones	40
4.2 Recomendaciones	41
5. BIBLIOGRAFÍA	42
Ley Nº 843 texto ordenado hasta el 30 de abril de 2014.....	42
6. ANEXOS.....	43

1. INTRODUCCION

La aplicación del principio de Neutralidad Impositiva, permite la competitividad del sector exportador en los mercados internacionales. Este principio universal de Neutralidad Impositiva está basado en la "no exportación de impuestos" y es aplicada a nivel internacional en el marco con la regulación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), bajo el acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias.

En Bolivia el mecanismo para hacer cumplir el principio de Neutralidad Impositiva es la devolución de impuestos mediante los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) para el sector exportador, mediante el cual las empresas exportadoras de bienes y servicios deben recibir la devolución de sus impuestos al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en los productos de exportación, entonces, son los exportadores los que soportan la carga tributaria y, dado que no generan en esencia Debito Fiscal IVA por sus ventas por exportaciones realizadas en atención a que no desarrollan ventas en el mercado interno, por lo que resulta lógico que les sea devuelto el impuesto indirecto IVA por las compras de bienes y servicios en el mercado interno.

Como consecuencia de estas devoluciones impositivas, existen vulneraciones en estos procedimientos por la ausencia de un buen sistema de control compatible en el Servicio de Impuestos Nacionales y por la falta de comunicación en línea con otros sistemas de información interconectados con los sectores y entidades como la Aduana Nacional de Bolivia, instituciones financieras y otras que se relacionan con las exportaciones y los valores Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), puesto que al ser un documento transferible a simple endoso, cuenta con pocas medidas de seguridad y que representa para algunas personas y empresas, un documento vulnerable para realizar fraudes e irregularidades.

Mediante este trabajo de investigación, se propone ampliar mecanismos de control, a través de la plataforma tecnológica de la Oficina Virtual que se

encuentra en el Sitio Web del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), mediante el uso del módulo Da Vinci, incorporando opciones específicas para los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), que son utilizados y administrados por el Servicio de Impuestos Nacionales, con la finalidad de disminuir fraudes e irregularidades de los títulos valores.

Dicho módulo controlará y monitoreará el procedimiento desde la emisión, utilización y otra información del contenido de dicho valor, similar a los controles que se realiza con las facturas computarizadas; además, los beneficiarios de dichos valores, reportaran información en línea a la base de datos del Servicio de Impuestos Nacionales, con lo que se lograría evitar falsificaciones y demás irregularidades, y de esta manera mejorar las recaudaciones para el Tesoro General de la Nación.

1.1 Antecedentes

Una de las definiciones más apropiadas sobre el Certificado de Devolución Impositiva es la siguiente:

“El CEDEIM es un certificado de devolución de impuestos, es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida y podrá ser utilizado por el tenedor final para el pago de cualquier tributo cuya recaudación este a cargo de la Aduana Nacional o del Servicio de Impuestos Nacionales conforme a la legislación vigente.”

CEDEIM es un valor emitido por la Dirección General de Impuestos, sin fecha de vencimiento por devolución impositiva NOCREF es emitido por el Tesorero General de la Nación, con fecha de vencimientos, por devolución Impositiva.

Como la definición anteriormente expuesta en el tema a desarrollarse se identificara el impacto que tiene el Certificado de Devolución Impositiva.

Las empresas que realizan la solicitud de certificación de Devolución impositivas deben cumplir con los requisitos que indica el Servicio de Impuestos Nacionales.

Los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDEIM) son títulos valores transferibles por simple endoso, con vigencia indefinida y podrán ser utilizados por el tenedor final para el pago de cualquier tributo cuya recaudación esté a cargo del Servicio Nacional de Aduanas (SNA) o del Servicio Nacional de Impuestos Internos (SNII), conforme a la legislación vigente.

Los CEDEIM podrán ser fraccionados, de acuerdo a disposiciones adoptadas por el SNII.

1.2 Descripción del Problema

En circunstancias en que la economía del país empieza a sentir el impacto negativo del desplome de los precios mundiales de los productos básicos (minerales, energía, alimentos y otros), la respuesta lógica sería tomar medidas oportunas y eficaces para incrementar la inversión local y extranjera así como para mejorar la productividad y competitividad de la producción nacional, de modo tal que los productos bolivianos puedan llegar a los mercados externos en condiciones de competir favorablemente con los extranjeros y que nuestras empresas mineras, petroleras, manufactureras y agropecuarias puedan resistir el embate de la crisis de los precios internacionales y eviten cerrar operaciones y despedir a sus trabajadores y empleados. Desgraciadamente no es esto lo que ocurre en Bolivia.

Con el objeto de "no exportar impuestos", mediante la Ley 1489 de "Desarrollo y Tratamiento Impositivo a las exportaciones", del 16 de abril de 1993, y la Ley 1963 del 19 de marzo de 1999, se estableció que los exportadores de mercancías recibirán la devolución de los impuestos internos al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en las mercancías de exportación, considerando la incidencia real de estos en los costos y gastos de producción.

“La función de control se ha convertido en los últimos años en un desafío atrayente y constante para las empresas con vocación de futuro. Día a día los encargados de tomar decisiones en los entes gubernamentales y en las

empresas privadas demuestran un creciente nivel de interés por los sistemas de control”.

Tal es el caso del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), donde el mismo evalúa la información de solicitud de Valores de los exportadores utilizando el Software Solicitud de Devolución Impositiva (SDI), que registra toda la información relevante a la documentación de exportación del exportador solicitante, pero, dicho sistema SDI, resulta ser limitado e insuficiente para un control adecuado e integral, posterior a su emisión y entrega debido fundamentalmente a lo siguiente:

La falta de un módulo específico para los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), que controle la documentación desde su recepción, emisión, utilización y la remisión de reportes periódicos a Impuestos Nacionales, como las que realiza el modulo Da Vinci con las facturas computarizadas.

Existen ausencias de un sistema informático de control compatible con los sistemas de información entre las entidades relacionadas con los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), como la Aduana Nacional, Instituciones Financieras y otras, por la falta de una comunicación en línea entre estas entidades.

La falta de códigos de seguridad en los títulos-valores Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), que facilita a personas a falsificar y cometer fraudes e irregularidades a través de la negociación de estos certificados.

Los sistemas de control existentes no detectan de manera oportuna las irregularidades en las solicitudes de los valores Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), provocando altos riesgos al régimen arancelario ocasionando un impacto negativo en la economía.

Todas estas observaciones descritas anteriormente, fueron analizadas e identificadas en el actual Sistema de Devolución Impositiva (SDI) utilizado por el Servicio de Impuestos Nacionales, donde claramente se observa su limitado y obsoleto sistema de control, respecto a los valores CEDEIM de los exportadores.

1.3 Formulación del Problema

¿Por qué en la actualidad los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) carecen de una oportuna devolución a empresas exportadoras, por parte de los entes reguladores encargados de su devolución, ocasionando un impacto negativo en las empresas exportadoras?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar las características de los procedimientos para optimizar la devolución impositiva CEDEIM a empresas exportadoras y mejorar su competitividad.

1.4.2 Objetivos Específicos

Identificar las limitaciones y debilidades del Sistema de Devolución Impositiva, utilizado por el Servicio de Impuestos Nacionales, respecto a los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM).

Analizar los riesgos que se ocasiona con el atraso en la devolución impositiva a los sectores exportadores.

Plantear la incorporación de un módulo específico para CEDEIM, para dar seguimiento a las devoluciones solicitadas por las empresas exportadoras.

1.5 Diseño Metodológico

1.5.2 Enfoque de investigación

La investigación que se aplica es la descriptiva, respecto a las características que tiene el Certificado de Devolución Impositiva a empresas del sector exportador

permitiendo un análisis acerca de los retrasos que genera esta, la devolución de los CEDEIMS al sector exportador y que repercusión existe en la Economía de Bolivia.

En la investigación se observará situaciones ya existentes, debido a que se parte situaciones generales explicadas por el marco teórico general para llegar a situaciones particulares.

Lo que se realiza en la investigación es “observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural”

1.5.3 Tipo de Investigación

La presente investigación es descriptiva, porque los datos se recolectan y describe consecuencias en un momento dado.

Descriptivo porque a través del análisis de la devolución de los impuestos, los índices de exportación y las solicitudes efectuadas por las empresas que gozan del beneficio permitirá explicar las debilidades en la devolución de los certificados impositivos y buscar una manera de que dicha devolución sea más ágil.

Además, buscar un procedimiento para que los tramites acerca de la devolución de los CEDEIM no demore entre uno y dos años porque está sujeto a auditorías exhaustivas y por eso las pequeñas y medianas empresas no acceden a este derecho, a diferencia de las grandes compañías.

1.5.4 Método de Investigación

Los métodos utilizados para el desarrollo del tema fueron el Deductivo e Inductivo.

Deductivo, porque a partir de situaciones de carácter general como son los Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Normativas de Directorio y demás Reglamentaciones sobre los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), obtenidas por exportaciones realizadas, los mismos fueron explicadas en el

marco teórico, donde se llegó a identificar explicaciones de carácter particular contenidas explícitamente en la situación general.

El método **Inductivo**, partió de situaciones concretas que se obtuvo del marco teórico general, para la propuesta de solución del problema respecto a los retrasos que ocurre en las devoluciones impositivas CEDEIM y que las empresas pequeñas y medianas no accedan a este derecho.

1.5.5 Técnicas de Investigación

Realizamos un estudio de tipo exploratorio, descriptivo y explicativo.

Exploratorio, porque se analizó y se valoró el actual Sistema de Devolución Impositiva SDI, donde evidenciamos y concluimos que el sistema es muy limitado para ejercer un control adecuado a los valores Cedeim después de su emisión y entrega, así mismo, los exportadores deben cumplir ciertos requisitos para ser controlados, lo que nos permitió aclarar conceptos para su aplicación práctica y evitar que se ocurran irregularidades.

Descriptivo, porque se identificó problemas a consecuencia de las limitaciones en el actual Sistema de Devolución Impositiva, respecto a los controles de los Valores Cedeim, donde se describe que los mismos carecen de medidas de seguridad, ocasionando problemas y descontrol en su uso de estos valores, lo cual nos permitió identificar debilidades en el control tales como la falta de seguimiento del uso de los títulos-valores, ocasionando la falsificación de los mismos.

Explicativo, porque nos permitió explicar la posible solución a la propuesta para que esta devolución impositiva no atente contra los intereses de la economía del Estado, desde el punto de vista de su generalización en cuanto a su aplicación.

1.6 JUSTIFICACIÓN

1.6.1 Justificación Teórica

En el presente trabajo hacemos énfasis en el tratamiento que se lleva a cabo en base a los Certificados de Devolución Impositiva, el cual está regulado en la Ley 843 Texto Ordenado.

Con el objetivo de no exportar impuestos, mediante Ley N° 1489 "Desarrollo y Tratamiento impositivo a las Exportaciones" de 16 de abril de 1993, y Ley N° 1963 de 19 de marzo de 1999, se establece que los exportadores de mercancías y servicios, recibirán la devolución de los impuestos internos al consumo y de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en las mercancías de exportación, considerando la incidencia real de éstos en los costos y gastos de producción, dentro las prácticas admitidas en el comercio exterior, basadas en el principio de la "neutralidad impositiva", permite a las empresas gozar de este beneficio y aliciente que se otorga por parte del estado a las exportaciones.

Este trabajo permitirá mejorar la normativa vigente en Bolivia de tal forma que sea efectiva la devolución de impuestos a los exportadores, tanto en el monto efectivo devuelto como así en el tiempo de la duración del procedimiento.

1.6.2 Justificación Social

El desarrollo del presente trabajo de investigación ayudará a evaluar la magnitud económica de recursos que son otorgados a empresas del sector exportador por concepto de Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM), llamándonos la atención que, a mayor emisión de estos títulos-valores, menor cantidad de recursos serán destinados a educación, salud, etc., afectando el bienestar de la sociedad debido a la magnitud de recursos económicos erogados por el Estado.

Sin embargo observado desde otro punto de vista, significara que las exportaciones han aumentado por tanto mayor producción, que significa más fuentes de empleo.

1.6.3 Justificación Económica

El desarrollo de un sistema de devolución de impuestos para la aplicación efectiva de la Neutralidad Impositiva permitirá a las empresas exportadoras recuperar el 13% por el impuestos IVA pagado con la compra de insumos, y a su vez no incurrir en costos adicionales por pago de intereses de un préstamo realizado debido a que no cuentan con su capital de trabajo por la no devolución de impuestos a tiempo.

Aunque las actividades de exportación en nuestro país aún están en desarrollo, los importes que logran exportarse son muy significativos. Se pudo advertir que Entidades exportadoras solicitan y/o reiteran su devolución de impuestos sobre sus exportaciones, cuando el título-valor es emitido, este puede ser posteriormente comercializado y/o tranzado. Estos valores son generalmente usados en el pago de deudas tributarias al mismo Estado; la entidad o persona que se beneficia con el uso de estos títulos-valores estaría pagando sus deudas en papeles generando una significativa pérdida a las arcas del Estado al no recibir éste ingresos en efectivo.

1.6.4 Justificación Política

En cuanto a lo político la devolución de los impuestos por las exportaciones es un incentivo a las empresas generando simpatía por esta medida política, sin embargo en la actualidad existen mucha demora en la conclusión de los trámites, por los excesivos requisitos y exagerados controles, el gobierno realiza una fiscalización completa a las empresas que solicitan la devolución de impuestos, demandando tiempo y retraso de hasta cinco años en el reembolso, esta deficiencia provoca descontento general del sector ante estas políticas implementadas por el gobierno.

2. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Marco Teórico

Los mercados más importantes de exportación según importancia son: Brasil (para la exportación del gas), Estados Unidos (principalmente para productos manufacturados), Argentina (para el gas), Colombia, Venezuela y Perú (para la exportación de oleaginosas). Bolivia es un país concentrado en pocos mercados.

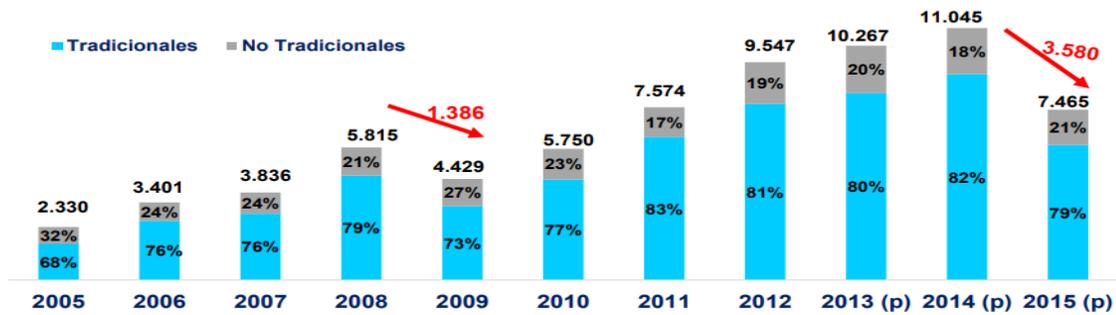


Fuente: INE / IBCE

Cabe resaltar la importancia del mercado de Estados Unidos siendo el mismo el principal destino de las exportaciones de productos manufacturados (18,21% de total de productos no tradicionales tiene como destino final Estados Unidos, y 33,48% del total de las exportaciones manufactureras).

Se observa que hay un crecimiento en las exportaciones, pero el Estado no considera este crecimiento para asignar el presupuesto, provocando que no se cumpla el principio de Neutralidad Impositiva y a su vez restando competitividad al sector exportador.

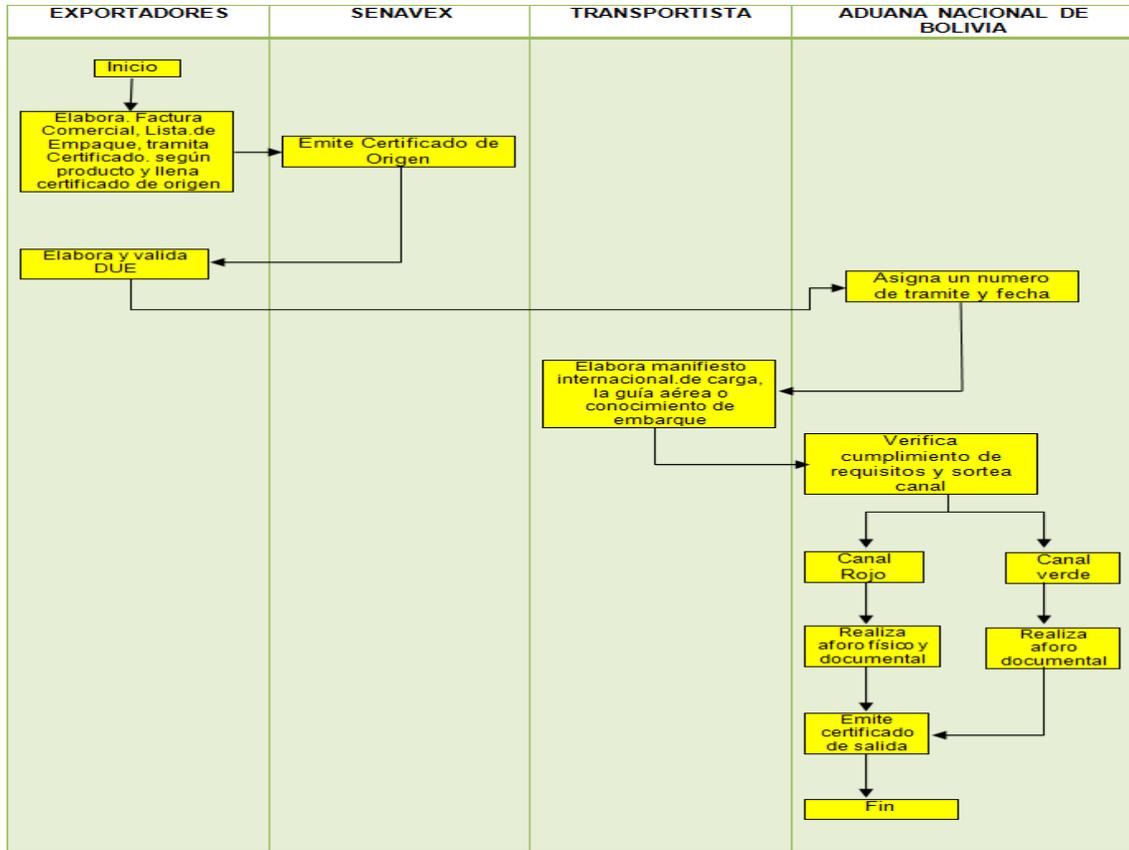
**Bolivia: Exportaciones Tradicionales y Exportaciones No Tradicionales
Comparativo enero-octubre 2005-2015
(Expresado en millones de dólares)**



La caída del valor exportado en el 2015 tuvo como causas principales: los embates del clima, caída de precios internacionales y baja competitividad sistémica del país

Fuente: INE / IBCE

FLUJOGRAMA DE LAS EXPORTACIONES



Fuente: Cámara de exportadores

2.1.1. Principio Neutralidad Impositiva

Los exportadores reciben la devolución de los impuestos internos al consumo y los aranceles de importación, incorporados en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora, basados en el principio de la neutralidad impositiva cuya finalidad es la de garantizar la competitividad de las exportaciones.

Dicho documento es un título de valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida y que puede ser utilizado por el tenedor final para el pago de cualquier tributo cuya recaudación este a cargo del SIN o la Aduana Nacional de Bolivia (ANB), explicó Ordoñez.

2.1.2. Impuestos devueltos

Los impuestos que devuelve el CEDEIM son:

- Impuesto al Valor Agregado – IVA
- Impuesto a los Consumos Específicos - ICE
- Gravamen Aduanero - GA de importación de mercancías.

De acuerdo a lo señalado se tiene sectores de exportadores:

2.1.3. Sector no tradicional

a) IVA: Impuesto al Valor Agregado

El crédito fiscal IVA correspondiente a los costos y gastos por concepto de importaciones o compras en mercado interno, de bienes, incluyendo bienes de capital (insumos), activos fijos, contratos de obras o prestación de servicios, vinculados a la actividad exportadora, será reintegrado conforme a las normas.

La determinación del crédito fiscal para las exportaciones se realizará bajo las mismas normas que rigen para los sujetos pasivos que realizan operaciones en el mercado interno. Como los exportadores no generan o generan parcialmente

débito fiscal por operaciones gravadas, después de restar éste del crédito fiscal, el excedente de crédito que resultare, en el período fiscal respectivo, será devuelto hasta un monto máximo igual a la alícuota del IVA aplicada sobre el Valor FOB de exportación.

b) ICE: Impuesto a los Consumos Específicos

El ICE pagado por los bienes finales exportados sujetos a este impuesto, será devuelto al exportador, previa presentación de la nota fiscal correspondiente.

No será objeto de devolución el ICE pagado en la compra de insumos intermedios.

c) GA: Gravamen Arancelario

Se establece sobre la base de los aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros en la importación de bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado (Ad Valoren). Se entiende por componentes del costo del producto exportado, las materias primas, insumos directos, indirectos servicios y depreciaciones correspondientes de activos fijos.

2.1.4. Sector Minero Metalúrgico

a) IVA: Impuesto al Valor Agregado

Al sector minero metalúrgico exportador, la devolución o reintegro del crédito fiscal IVA, se efectuará al igual que al sector no tradicional ya mencionado, excepto en lo referente al monto máximo de devolución, que en este caso será equivalente a la alícuota vigente del IVA aplicada a la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización. De no estar éstos últimos explícitamente consignados en la declaración de exportación, se presume que los gastos de realización son el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor oficial de cotización.

Los gastos de realización consignados en la declaración de exportación deberán estar respaldados por las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal.

b) GA: Gravamen Arancelario

La devolución del GA a los exportadores del sector minero metalúrgico, se efectuará al igual que el sector no tradicional ya mencionado. Para este efecto, el GA pagado por el exportador de este sector se reputará como un crédito que será devuelto hasta un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización.

En el caso del GA pagado por la importación de bienes de capital, se reputará como crédito para efectos de su devolución, sólo la proporción correspondiente a la depreciación de dichos bienes devengada en el costo de los productos exportados.

En el caso del GA incorporado en el costo de los bienes importados, adquiridos por el exportador en el mercado interno, se presume que el Valor CIF de importación de dichos bienes equivale al sesenta por ciento (60%) del monto consignado en la nota fiscal. Esta proporción servirá como base de cálculo del GA que será reputado como crédito y devuelto al exportador, previa presentación de una copia de la correspondiente Declaración de mercancías.

c) ICE: Impuesto al Consumo Específico

El ICE pagado por los bienes finales exportados sujetos a este impuesto, será devuelto al exportador, previa presentación de la nota fiscal correspondiente.

2.1.5. Instituciones externas que intervienen en el procedimiento de devolución de impuestos

Son dos las instituciones que intervienen directamente:

- 1) La Aduana Nacional de Bolivia (información referente a las pólizas de exportación e importación) y
- 2) El Servicio Nacional de Registro de Comercio (información referente al Registro Único de Exportador - RUE).

2.1.6. Procedimiento para la devolución de impuestos

El Procedimiento para la devolución de impuestos, contiene varias etapas e involucrados, estos a su vez exigen a los exportadores la documentación necesaria para dar cumplimiento a la devolución de impuestos.

La devolución se llevará a cabo siempre y cuando los exportadores cumplan con los requisitos y se cuente con el presupuesto del Estado, caso contrario la Solicitud de Devolución Impositiva es rechazada o retrasada.

2.1.7. Procedimiento de recepción de la Solicitud de Devolución impositiva (SDI)

En principio toda empresa exportadora para solicitar la devolución impositiva de conforme a la RND-10.0007.06 debe empadronarse ante el Servicio de Impuestos Nacionales para ser activados en el portal tributario, al mismo tiempo son habilitados para la declaración del IVA en el formulario 210 en reemplazo del formulario 200, en el cual se consigna el monto del Crédito Fiscal Comprometido, al constituirse el requisito para procesar toda solicitud de devolución impositiva.

Este formulario contiene campos donde permite discriminar el crédito fiscal vinculado con la exportación sujeto a solicitud de devolución, así mismo se tiene la casilla del crédito fiscal a ser compensado con el débito fiscal del periodo declarado, ver formulario en anexos.

Previamente conforme al DS 25465 la solicitud debe estar dentro el plazo, en su artículo 14 “la presentación de la SDI debe efectuarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al que se efectuó la exportación. A partir de esa fecha los exportadores tendrán un plazo de 180 días calendario para solicitar la devolución de impuestos internos y del GAC”.

Con la finalidad de obtener la Devolución de Impuestos sean estos Impuestos al Consumo (IVA e ICE) o Aduaneros (GA), los exportadores presentarán sus Solicitudes de Devolución Impositiva (SDI).

Los procedimientos que se definen deberán ser realizados por los funcionarios responsables de la recepción de solicitudes autorizados para tal efecto.

El proceso de solicitudes comprende los procedimientos de recepción de la documentación y la recepción del medio magnético.

1) Inicio del Trámite

El inicio del trámite es con la entrega de la documentación correspondiente, se realiza ante el Servicio de Impuestos Nacionales de su jurisdicción, se entrega al funcionario responsable quien solicitara entregue la Solicitud de Devolución impositiva (SDI) de acuerdo a lo siguiente:

Original de la Declaración Única de Exportación;

- a) Factura comercial del exportador; y
- b) Original del Certificado de salida por vía aérea, terrestre o fluvial, emitido por la Administración Aduanera o el concesionario de Depósito Aduanero, según corresponda.

Para las exportaciones a zonas francas, incluida la Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija, a la SDI deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Original de la Declaración Única de Exportación;
- b) Factura Comercial del Exportador;
- c) Original del manifiesto SIDUNEA suscrito por transportador autorizado por la Aduana Nacional; y Original del Parte de Recepción en zonas francas, de las mercancías exportadas, emitido por el concesionario de la zona franca o por el Director Ejecutivo en el caso de Zona Franca Comercial e Industrial de Cobija. En todos los casos, el Parte de Recepción además deberá ser suscrito por el Administrador de la Aduana con competencia sobre dicha operación de ingreso a zona franca.

En el caso de exportaciones sujetas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo-RITEX, el derecho de devolución de impuestos a la exportación únicamente corresponde a las empresas RITEX, en su calidad de exportadoras directas, y solamente en función del valor agregado nacional contenido en las exportaciones RITEX. Estas empresas, además de los documentos citados en los incisos a), b) y c) del primer párrafo del presente Artículo, deberán presentar la fotocopia de la declaración de admisión temporal correspondiente a las mercancías objeto del proceso productivo RITEX.

En caso de que hubieren incorporado a su proceso productivo bienes intermedios transferidos por empresas proveedoras RITEX, deberán presentar la fotocopia de las declaraciones de mercancías de admisión temporal de dichas empresas proveedoras. Asimismo y únicamente en la primera solicitud, deberá presentarse fotocopia legalizada de la resolución, emitida por autoridad competente, que autorice la incorporación de la empresa exportadora al RITEX.

Si no existe ninguna observación a la documentación presentada el funcionario, solicitará al exportador le entregue el medio magnético.

2) Captura de Medio Magnético

Con la implementación de Impuestos Nacionales del software de Solicitud de Devolución Impositiva para Exportadores, estos deben descargar de la página WEB de Impuestos Nacionales, la aplicación debe ser instalada en el equipo del contribuyente, para proceder a procesar la información siguiente:

- Datos generales del contribuyente
- Se procesa: nombre de contribuyente; NIT

Segmento a capturar

El usuario debe ingresar los datos de la SDI por segmentos. Dependiendo del trámite que el usuario vaya a efectuar, deberá ingresar la información asociada a los siguientes segmentos:

Segmentos

a) General

Formulario Solicitud de Devolución Impositiva

- ✓ CARACTERISTICAS: El formulario es de uso general y el llenado obligatorio para todos los exportadores.
- ✓ El formulario constituye el SEGMENTO general de la Solicitud de Devolución Impositiva, en este formulario se consignarán los datos generales que hacen a la devolución.

CAMPOS A SER CUBIERTOS:

- ✓ NUMERO NIT: El Sistema por Defecto asignará el número ingresado en la personalización del Sistema, El número podrá ser modificado por el usuario, para lo cual, deberá situarse en el campo.
- ✓ PERIODO FISCAL: ingresar el dato del periodo a declarar

- ✓ SECTOR EXPORTADOR: el sistema cuenta con tres opciones: tradicional, no tradicional e hidrocarburos, elegir una opción.
- ✓ TIPO DE SOLICITUD: el sistema cuenta con tres opciones: boleta de garantía; Fiscalización previa; certificación EEVE´S (no habilitada).
- ✓ REGIMEN ADUANERO: El sistema cuenta con tres opciones: exportaciones definitivas; RITEX; exportaciones zonas francas, el usuario deberá elegir una o más opciones, dependiendo de las declaraciones Únicas presentadas y que son componentes de la Solicitud de Devolución.
- ✓ VALORES SOLICITADOS: el sistema cuenta con dos opciones; entrega con valores físicos o mediante la acreditación en cuenta, el usuario debe elegir una o ambos, teniendo cuidado que el total debe igual a lo solicitado.

En cuanto a valores físicos, se debe llenar el importe y la cantidad de valores, conforme a los rangos publicados en la RND-10-0004-03.

- ✓ IMPUESTOS SOLICITADOS: El Sistema contempla los tres impuestos sujetos de devolución impositiva: **IVA, ICE y GA**. De acuerdo a la determinación que efectúe el exportador deberá consignar en cada espacio el importe que solicita le sea devuelto. Para la determinación del importe a solicitar el usuario deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: Los datos que se consideran son los contenidos en las Declaraciones Únicas de Exportación.

El valor FOB exportado o el Valor Agregado (para exportaciones RITEX) deben ser considerados en bolivianos, vale decir, que se considera como base el Valor FOB o Valor Agregado en dólares estadounidenses, multiplicado, por el tipo de cambio consignado en la póliza de exportación.

La cotización Oficial del Mineral y los Gastos de Realización deben ser expresados en bolivianos siguiendo las consideraciones para el valor FOB.

Para la devolución del Impuesto al Consumo Específico, la devolución del impuesto está directamente relacionada (en proporción) a la cantidad comprada y la cantidad exportada. Para que guarde una relación, las unidades compradas deben ser expresadas en unidades de exportación (unidades consignadas en la póliza de exportación).

- ✓ **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DATOS DE LA DECLARACION JURADA):** Los datos consignados son obligatorios y corresponden al formulario 210 correspondiente al período de las exportaciones y por el cual se solicita la devolución impositiva. El usuario deberá ingresar el número de orden del formulario y el importe del crédito comprometido (monto que solicitará le sea devuelto en el impuesto al valor agregado) consignado en la declaración jurada.
- ✓ **IMPUESTO AL CONSUMO ESPECIFICO:** Los datos deben ser cubiertos por el usuario de forma obligatoria si es que ha solicitado la devolución de este impuesto, el sistema no habilita estos espacios, si el usuario, no ha consignado un importe de devolución en el campo **IMPUESTOS SOLICITADOS – ICE**, habilitado el campo el usuario deberá ingresar cantidad de facturas por las que solicita la devolución del impuesto, el importe del ICE pagado en las facturas informadas y el importe de devolución que solicita por el impuesto.
- ✓ **GA PAGADO POR COMPRA E IMPORTACION DE BIENES E INSUMOS SECTOR TRADICIONAL:** Si el usuario a marcado en **SECTOR EXPORTADOR – TRADICIONAL**, el sistema habilita este sector para que se ingresen datos, si no existe la marca el sistema no habilitará este sector.

Cantidad de Facturas: El usuario deberá informar la cantidad de facturas comerciales (de exportación) que componen la solicitud de devolución. Este dato guarda directa relación con los datos consignados en el segmento (formulario) **INFORMACION GA SECTOR TRADICIONAL**.

Cantidad de Declaraciones Únicas de Exportación: El usuario deberá informar la cantidad de pólizas de exportación que componen la solicitud de devolución. Este dato guarda directa relación con los datos consignados en el segmento (formulario) INFORMACION GA SECTOR TRADICIONAL.

Total GA a devolver en el Período: El Usuario deberá informar el importe correspondiente al total GA generado para la devolución en el período, vale decir, el GA determinado por la depreciación de activos fijos y el promedio mensual de gastos generados en período que comprende la devolución (desde el último período solicitado hasta el período de la solicitud), la información deberá ser extractada del formulario 403 determinado para este sector exportador. Este dato guarda directa relación con los datos consignados en el segmento (formulario) INFORMACION GA SECTOR TRADICIONAL.

Grabada la información el usuario podrá ingresar los datos relativos a los segmentos (formularios) requeridos para el sistema. En el menú de segmento, se encuentra el detalle de Segmentos (formularios que deben ser llenados por el usuario, debidamente resaltados con “**NEGRILLAS**”). El Usuario seleccionará una opción y el sistema desplazará el formulario magnético para el ingreso de datos.

b) Segmentos Secundarios

- **Declaraciones de Aduanas:** en esta pantalla se consigna los datos de las Declaraciones de Aduana, datos de las pólizas de exportación y de la póliza de importación RITEX que hacen la devolución.
- **Crédito Fiscal Distribuido** – Sector Hidrocarburos: pantalla de uso del sector hidrocarburos
- **Notas Fiscales y Declaraciones Únicas de Exportación (DUE) vinculadas a la Exportación:** en esta pantalla se detallan las notas fiscales por compras de bienes, servicios y pólizas de importación vinculadas con la exportación.

- **Notas Fiscales ICE:** corresponde la devolución del impuesto a los Consumos Específicos pagado por el exportador.
- **Información GA Sector Tradicional:** en esta pantalla se declara la información relacionada con las facturas comerciales, declaración del impuesto Complementario de la Minería (ICM), a las Declaraciones Únicas de Exportación y presentación del formulario 403 a la Administración Tributaria, que hacen a la devolución.
- **Información Sector Hidrocarburos:** pantalla a ser llenado por el sector de Hidrocarburos.

c) **Generación del Medio Magnético**

Una vez ingresados todos los segmentos de la solicitud, el usuario de requerir podrá imprimir los datos ingresados, para este efecto deberá presionar el botón de imprimir, el reporte impreso solo podrá ser utilizado por el usuario para fines de control interno, el reporte de impresión no debe ser presentado con la Solicitud.

Una vez verificados sus datos, el usuario deberá generar el medio magnético, para tal efecto deberá seguir los pasos que se indican:

- Contar con lector de CD.
- Insertar el medio magnético en la unidad de
- Deberá elegir la opción del menú GENERAR ó el botón GENERAR, seleccionada la opción, el sistema automáticamente procederá a grabar la solicitud en el medio magnético, que se encuentra en la unidad de disquete.
- Una vez generado el medio deberá ser etiquetado con los siguientes datos:
- Nombre o Razón Social
- Número NIT

- Número del Documento de Identificación del responsable del trámite
- Período Solicitado
- Dependencia

d) Recepción por la Administración tributaria

Una vez recepcionada la documentación, el funcionario responsable ingresará el medio magnético al sistema utilizando para esto la Pantalla de captura de medio magnético que verificará si este está infectado o no.

Si el sistema detecta algún virus comunicará al operador tal situación para que se proceda a la devolución del medio magnético al exportador lo que significa rechazo de la SDI.

Si el medio magnético no se encuentra infectado el sistema continuará con las validaciones.

En primera instancia verificará que el número NIT del exportador sea válido, si no es válido comunicará esta situación al funcionario. El funcionario pondrá en conocimiento del exportador esta situación y devolverá el medio magnético más la documentación al exportador constituyéndose esto en un rechazo de la solicitud. Si el número NIT es válido el sistema continuará validando los datos, si el sistema detecta errores en estas validaciones, mostrará en la pantalla el Reporte de Errores N° 1 Datos del NIT y RUE.

El funcionario imprimirá este reporte en dos ejemplares, el primero con destino para el contribuyente y el segundo como constancia del rechazo de la SDI para archivo. Una vez impreso el reporte, el funcionario llenará los datos correspondientes al Funcionario Actuante y al Tramitador de la SDI y notificará con una copia del reporte al exportador.

Una vez notificado, el funcionario deberá devolver la documentación y el medio magnético al exportador, quedando uno de los reportes impresos como

constancia del rechazo de la SDI. De acuerdo a los errores detectados comunicará al exportador que pasos debe seguir a fin de subsanar los errores y vuelva a presentar su SDI siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos.

De no detectarse errores el sistema continuará con el proceso de validación

e) Validaciones de Información

Mediante esta opción el sistema verificará toda la información presentada por el exportador en el medio magnético y validará con la información de la base de datos de la Administración Tributaria así como también de la información de terceros (Aduana Nacional), efectuará los cálculos para la determinación del monto de devolución.

De verificarse errores, el funcionario imprimirá este reporte en dos ejemplares, el primero con destino para el contribuyente y el segundo como constancia del rechazo de la SDI.

De no detectarse errores el sistema continuará con el proceso.

f) Emisión DUDIE Provisional

La Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE)

Provisional, es la Declaración Jurada emitida por el sistema que acredita la recepción por parte de la Administración Tributaria de la SDI, en esta instancia el exportador (sujeto a una decisión personal) podrá rechazarla o aceptarla.

La DUDIE provisional, será impresa considerando el sector exportador al que corresponda el solicitante., cuando la DUDIE provisional, es rechazada, el funcionario actuante recibirá la DUDIE provisional con la marca en la casilla del rechazo, la firma del exportador, la aclaración de la firma y el cargo del mismo y procederá a registrar la marca en el sistema. Si la DUDIE Provisional es aceptada, el funcionario actuante recibirá la DUDIE provisional con la marca en

la casilla Aceptada, la firma del exportador, la aclaración de la firma y el cargo del mismo y procederá a registrar la marca en el sistema.

Una vez registrada la marca de aceptada el sistema emitirá la DUDIE definitiva.

g) Emisión DUDIE Definitiva

Mediante este proceso el sistema emitirá el documento final y los reportes que acreditan la recepción de la Solicitud de Devolución Impositiva (SDI), A partir de esta emisión, el documento de la SDI significan la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE) y es el documento oficial emitido por la Administración Tributaria.

A diferencia de la DUDIE Provisional, la DUDIE Definitiva y sus reportes cuentan con un número de orden asignado e impreso por el sistema, número que servirá para referenciar la Solicitud en todo su proceso.

h) Entrega de CEDEIM's

Sí el exportador adeuda impuestos, se recurre al procedimiento compensatorio. De lo contrario se emiten los valores CEDEIM's para la devolución de sus impuestos.

2.1.8. NORMATIVIDAD

En Bolivia se implementó el principio de Neutralidad Impositiva con la vigencia de la Ley 1489 del 16 de abril de 1993 (Ley de las Exportaciones). Dicha Ley en su artículo 13° menciona:

Con el objetivo de evitar la exportación de componentes impositivos, el Estado devolverá a los exportadores un monto igual al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado, incorporado en los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora. La forma y las modalidades de dicha devolución serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 843.

Con referencia a la devolución de impuestos el Artículo 13° determina que:

El Estado devolverá a los exportadores, en el marco de convenios internacionales o multinacionales, los montos efectivamente pagados por ellos, o por terceras personas, por concepto de gravámenes aduaneros derivados de la importación de mercancías y servicios del Universo Arancelario, incorporados en el costo de las mercancías exportadas.

Por su parte y en cumplimiento de los dispuestos por la Ley N° 1489 de Exportaciones modificada por la Ley N° 1963, la Ley de Impuestos N° 843, (Texto Ordenado vigente), en su artículo 11° dispone que:

Las exportaciones quedan liberadas del débito fiscal que les corresponda.

Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas en el mercado interno, el crédito fiscal correspondiente a las compras o insumos efectuados en el mercado interno con destino a operaciones de exportación, que a este único efecto se considerarán como sujetas al gravamen.

En el caso que el crédito fiscal imputable contra operaciones de exportación no pudiera ser compensado con operaciones gravadas en el mercado interno el saldo a favor resultante será reintegrado al exportador en forma automática e inmediata, a través de notas de crédito negociables, de acuerdo a lo que establezca el reglamento de este Título.

Este párrafo es el mencionado por la Ley N° 1963 a efectos de la devolución de Impuestos. Se puede observar que en el artículo mencionado en el párrafo anterior la norma impositiva, es general y no limitativa a la hora de definir la liberación del pago del Débito Fiscal, no discrimina ni tampoco limita la devolución de impuestos, en particular del IVA, por la exportación únicamente de los bienes y no de servicios.

2.1.9. Incentivos a las Exportaciones como Política de Gobierno

Por su parte el Artículo 31° de la Ley N° 2064 Ley de Reactivación Económica, de 3 de abril de 2000, declara a las exportaciones de bienes y servicios, prioridad nacional en la formulación y ejecución de políticas y estrategias de Estado que promuevan su competitividad, fomenten su crecimiento y diversificación.

En el Artículo 32° determina que el Estado emprenderá acciones orientadas, fundamentalmente, a generar en el país ventajas competitivas sostenibles con relación a los principales competidores, no debiendo fomentar iniciativa que atente contra este propósito.

Sin embargo en el Estado Plurinacional de Bolivia no ocurre este incentivo a las Empresas Exportadoras, por las diversas trabas que le da la Administración Tributaria en el trámite de Devoluciones impositivas a la Exportaciones, perjudicando la liquidez y competitividad con empresas del exterior, se menciona algunas aseveraciones de la prensa nacional:

Piden agilizar la devolución de Cedeim para pagar el beneficio

“En el tema de la devolución de impuestos, más o menos significa un 8% de lo que facturamos anualmente. Si el Estado hiciera una devolución más pronta sería más fácil tomar este tipo de iniciativas, y poder pagar sin problemas (el beneficio)”, argumentó.

El Cedeim es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida, y pueden ser descontados o transados en la Bolsa de Valores. Éste se otorga a los exportadores por concepto de la devolución de los impuestos cancelados en el proceso de producción de bienes exportados. La deuda del Estado con el sector llega aproximadamente a Bs 1.000 millones y ésta data de hace unos dos o tres años, señaló.

Presupuesto. Datos del Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) 2014 muestran que para el próximo año el Gobierno proyectó asignar Bs

1.500 millones a la devolución de los Cedeim. Para la presente gestión el monto es de Bs 1.300 millones, en tanto que para 2012 la suma llegó a Bs 1.000 millones.

Serrate explicó que en países vecinos como Chile y Perú la devolución de estos certificados demora entre cinco días y dos semanas, mientras que en Bolivia es de cinco años. “En ese tipo de políticas lastimosamente el Estado boliviano no incentiva para una mejor aplicación, nos complica”.

Con tales argumentos, el empresario aclaró que los Cedeim no son un subsidio del Estado, sino es dinero de los exportadores que el Gobierno retiene por un tiempo y que después retorna al sector” (Paredes, 2013).

La devolución de Cedeim y el viacrucis de las empresas exportadoras

“En circunstancias en que la economía del país empieza a sentir el impacto negativo del desplome de los precios mundiales de los productos básicos (minerales, energía, alimentos y otros), la respuesta lógica sería tomar medidas oportunas y eficaces para incrementar la inversión local y extranjera así como para mejorar la productividad y competitividad de la producción nacional, de modo tal que los productos bolivianos puedan llegar a los mercados externos en condiciones de competir favorablemente con otros productos extranjeros y que nuestras empresas mineras, petroleras, manufactureras y agropecuarias puedan resistir el embate la crisis de los precios internacionales y eviten cerrar operaciones y despedir a sus trabajadores y empleados. Desgraciadamente no es esto lo que ocurre en Bolivia”.

Aumentan las cuentas por cobrar. La recuperación por parte de los exportadores bolivianos de los impuestos que pagan en la compra de bienes y servicios para poder exportar sus productos al mercado internacional, se ha convertido en un verdadero calvario. *Los procedimientos administrativos que deben llevar a cabo son trámites extremadamente largos, morosos, burocráticos y costosos.* Lógicamente, ello supone para las empresas exportadoras dedicar un tiempo

considerable de trabajo de sus ejecutivos y funcionarios y en algunos casos contratar personal adicional exclusivamente para tales tareas, sacrificando las labores esenciales de la gestión empresarial y de los negocios.

El perjuicio mayor para los exportadores (empresas grandes, medianas y Pymes) reside en la dificultad de concretar la devolución de los llamados CEDEIM's (Certificados de Devolución Impositiva). Tanto así que en la contabilidad de las empresas se han ido acumulando elevadas cuentas por cobrar, con los consecuentes costos financieros para los exportadores. Por ejemplo, en la minería, las cuentas por cobrar por las empresas privadas, a marzo de 2015, llegaban a 375 millones de dólares, según estimaciones del sector, mientras que en el rubro de manufacturas de exportación el monto podría estar el orden de los 40 millones de dólares.

Como si ello fuera poco, las empresas están sometidas a una suerte de acoso tributario permanente. De hecho, en los sectores de la minería, industria, comercio exterior y otros, son inusualmente frecuentes las auditorías del Servicio de Impuestos, que conllevan tediosas e inacabables revisiones, fiscalizaciones, inspecciones y nuevas revisiones, por los motivos más inverosímiles y con resultados casi siempre contrarios a las empresas, traducidos en cuantiosas multas, intereses acumulados, actualización de valores por efecto de la inflación y otras sanciones difícilmente justificables desde la racionalidad administrativa y la correcta aplicación de la ley. (Oporto H. , 2015)

Exportadores no pueden cobrar mas de Bs.1.000 millones en CEDEIM

Los exportadores aseguran que no pueden cobrar más de 1.000 millones de bolivianos desde 2011 por concepto de los Certificados de Devolución Impositiva (CEDEIM) debido a trámites morosos.

"El monto alcanza a 1.000 millones de bolivianos desde 2011 y eso se da por los retrasos que tiene el Estado por la modalidad que emplea para devolver esos

dineros”, informó el presidente de la Cámara de Exportadores de Santa Cruz, Wilfredo Rojo.

La principal dificultad identificada por Rojo en el retraso de la devolución de los certificados es la rigurosa fiscalización por parte del Gobierno a las empresas exportadoras.

"El Gobierno hace una fiscalización completa a la empresa que solicita la devolución de impuestos (...). No se devuelve plata, es para poder exportar sin tener los costos impositivos”, destacó.

El presidente de la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (CANBEB), Guillermo Pou Mont, añadió que esa fiscalización demanda tiempo y retrasa aún más el reembolso. También observó la serie de requisitos previos que exige el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), como el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

"El procedimiento administrativo establecido para la devolución de CEDEIM se ha vuelto algo muy tortuoso y complejo. En muchos casos la autoridad tributaria excede lo establecido en la norma, definiendo una serie de criterios y obligaciones que el exportador debe cumplir con carácter previo, como sus obligaciones tributarias, lo que demora la devolución impositiva”, expresó Pou Mont.

Todo este proceso puede demorar hasta dos años, mientras que en otros países, como en Argentina, Chile, Perú y Uruguay, es de tan solo dos o cuatro días, explicaron Rojo y Pou Mont.

El analista Henry Oporto sostiene que para los exportadores la demora en la entrega de los CEDEIM desmotiva al sector exportador y resta competitividad a los productos bolivianos.

La propuesta / Formulario Los exportadores bolivianos proponen cambios en los requisitos para la devolución de CEDEIM, que el SIN solo exija el formulario de exportación, como sucede en otros países vecinos.

Reembolso Para establecer la cuantía de los derechos de importación que se debe reembolsar a los exportadores, se utiliza un procedimiento automático basado en un coeficiente aplicado al valor FOB de exportación, según la OMC.

Exportaciones De acuerdo con datos del INE, las exportaciones bolivianas sumaron 6.924,2 millones de dólares en el tercer trimestre del año, un 31,7% menos que en el mismo periodo de 2014. (Paz, 2015)

La neutralidad impositiva no se cumple

Conforme a las normas vigentes, a los exportadores de mercancías y servicios les asiste el derecho de recibir la devolución de los impuestos internos al consumo así como de los aranceles pagados sobre los insumos incorporados en las mercancías de exportación, considerando la incidencia real de éstos en los costos y gastos de producción.

El principio fundamental en que se basa el pago de CEDEIM's es no exportar impuestos en las mercancías destinadas a los mercados externos. Se trata, en consecuencia, de una devolución impositiva de los dineros que los exportadores previamente deben sufragar para poder importar todos los bienes e insumos que luego son usados y/o transformados en los productos exportados, de manera tal que exista neutralidad impositiva. La devolución de CEDEIM's es una práctica habitual en innumerables países.

Los impuestos que devuelve el CEDEIM son: i) Impuesto al Valor Agregado – IVA; ii) Impuesto a los Consumos Específicos – ICE; iii) Gravamen Aduanero - GA de importación de mercancías. El CEDEIM es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida y puede ser utilizado por el tenedor final para el pago de cualquier tributo cuya recaudación este a cargo del Servicio de

Impuestos Nacionales o la Aduana Nacional de Bolivia. Por ser un título valor puede ser descontado o transado en la Bolsa de Valores.

El gobierno nacional ha optado por programar anualmente, en el Presupuesto General del Estado, un máximo de CEDEIM's que deben ser emitidos. Sin embargo, durante los últimos años la emisión de CEDEIM's ha estado muy por debajo del monto presupuestado, quedando un importante saldo no ejecutado, y por razones absolutamente incompresibles. Una consecuencia de esta demora, prácticamente crónica, en la devolución efectiva de CEDEIM's es que las empresas exportadoras se ven afectadas por severos problemas de liquidez financiera en sus operaciones.

En suma, la situación de las empresas exportadoras, tanto en los sectores tradicionales como no tradicionales, demuestra que en Bolivia no existe neutralidad impositiva y que el principio de no exportar impuestos se incumple sistemáticamente.

En busca de inversión extranjera

El propio presidente Evo Morales se ha puesto en la tarea de convencer a los ejecutivos de algunas grandes compañías internacionales de que Bolivia es un país confiable y con oportunidades y atractivos para la inversión extranjera, especialmente en energía y minería. Ese es precisamente el objetivo del evento en Nueva York "Inversión en la nueva Bolivia", organizado por el gobierno boliviano, con el apoyo del Financial Times y otros grupos de cabilderos.

La iniciativa es encomiable, qué duda cabe. Pero también constituye un desafío enorme, habida cuenta la caída en picada de los precios de las materias primas, la desaceleración de la economía china, la lenta recuperación de los países desarrollados y la perspectiva de una subida de las tasas de interés en Estados Unidos. En un entorno externo mucho menos atractivo para la inversión extranjera, la tendencia actual es más bien de contracción de las inversiones en América Latina.

“Vender” la idea de una Bolivia en la que vale la pena invertir, choca con la realidad de un país que durante varios años ha desalentado la inversión extranjera y ha generado desconfianza, por un ambiente de incertidumbre en las reglas de juego y la falta de garantías para el capital.

Precisamente, por ello, una señal positiva sería poner freno a la asfixiante presión tributaria y fiscalizadora sobre las empresas y, a la vez, acelerar la devolución de CEDEIM's, de forma tal que puedan disponer de la liquidez financiera para acometer los proyectos de inversión que se reclama del sector privado.

2.2 Marco Conceptual

2.2.1. Neutralidad Impositiva

Se trata de un principio de no aplicación de tributos a la exportación, a fin de no restar competitividad a los productos, con una primicia fundamental que se trasluce en el hecho de que los impuestos no deben interferir en la asignación de los recursos. Este principio universal de Neutralidad Impositiva está basada en la “no exportación de impuestos” y es aplicada a nivel mundial por la Organización Mundial del Comercio. El principio de neutralidad impositiva permite eliminar todo sesgo antiexportador a fin de situar a las empresas exportadoras nacionales en condiciones similares a sus competidores, logrando mayor competitividad y exportar en condiciones igualitarias a mercados externos.

Es preciso aclarar que la neutralidad no significa tasa cero sino efecto cero, que se traduce en un trato no discriminatorio.

La Neutralidad Impositiva se da cuando los precios relativos de los bienes y servicios no se ven afectados por la imposición tributaria del Estado, para ello los impuestos deben instituirse de manera que impongan la misma presión tributaria sobre las compras realizadas por los consumidores sin importar la localización del proveedor del producto.

Si se toma el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como el impuesto al consumo por excelencia, observaremos que se imponen ajustes en frontera para asegurar que el IVA pagado por los consumidores sobre importados o fabricados internamente sea el mismo. Este tratamiento impositivo neutral es alcanzado mediante la imposición a los productos importados y a la vez con la devolución del impuesto pagado por los insumos incorporados a los productos de exportación.

El efecto neto es el de imponer una tributación uniforme pagada por los consumidores sobre los productos comprados de proveedores locales y extranjeros. El ajuste en frontera está diseñado para eliminar la sobre y sub tributación del comercio internacional.

Al respecto, otra interpretación interesante, es la que cita Musgrave. "... que los impuestos son neutrales cuando no modifican los precios relativos y por lo tanto, no cambian la asignación de los recursos y de los factores realizados por el mercado, es decir, cuando tal asignación se realiza conforme a los precios relativos. En este sentido los impuestos generales a las ventas en sus modalidades de impuesto general en la etapa minorista y de impuesto al valor agregado son neutrales en la medida en que la traslación se verifique hacia el consumidor. En el caso contrario como en todas las modalidades diferentes de impuestos generales a los consumos hay modificaciones en precios ya sea en el mercado de bienes como en el de factores, por lo cual no son neutrales".

La Neutralidad Impositiva de las exportaciones, es un principio de carácter tributario, cuya finalidad es garantizar la competitividad de las exportaciones a través de la devolución de impuestos internos y de aranceles pagados por la compra de bienes de capital, activos fijos, insumos, servicios y otros gastos necesarios para la producción de mercados de exportación.

2.2.2. Sistema de Devolución de Impuestos en Bolivia

La devolución impositiva en Bolivia, se realiza mediante el sistema de Certificados de Devolución Impositiva para el Sector Exportador (CEDEIM's), es

el mecanismo que el gobierno implementó para hacer cumplir el principio de Neutralidad Impositiva, mediante el cual las empresas exportadoras de bienes y servicios deben recibir la devolución de sus impuestos pagados en la adquisición de las materias primas y bienes intermedios para procesos productivos de exportación.

2.2.3. CEDEIM

El **CEDEIM** es un título valor transferible por simple endoso, con vigencia indefinida. Su utilización de parte del tenedor final será para el pago de tributos cuya recaudación estén a cargo de la Aduana Nacional o el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), es decir, aranceles de importación y/o impuestos internos, cualquiera de ellos.

2.2.4. Competitividad Empresarial

Hay ciertos conceptos en el mundo empresarial y de los negocios que son esenciales a tomar en cuenta cuando se trata de encontrar los mejores resultados. Uno de ellos es el concepto de competitividad empresarial, por el que entendemos la búsqueda de eficacia y efectividad que las diferentes empresas, entidades empresariales y corporaciones realizan en pos de posicionarse como las mejores en sus rubros o áreas, superando a posibles competidoras.

Hablamos de competitividad empresarial al hacer referencia a las diferentes estrategias y métodos que las diversas entidades comerciales llevan a cabo con tal de no sólo obtener los mejores resultados sino también de que esos resultados sean los mejores en el rubro. Así, las empresas realizan diferentes campañas en las que a través de elementos como publicidad, calidad del producto o servicio, confianza, efectividad o tradición apelan a diferentes clientes que pueden ya existir o que pueden generarse a partir del momento.

Mientras que una empresa siempre busca obtener un determinado tipo de resultado que le permita subsistir en el área en el que se inserta, la idea de competitividad empresarial supone además que las empresas compiten entre sí

para ubicarse de la mejor manera posible en el marco de la existencia de una oferta de productos o servicios mayor o igual que la demanda.

La competitividad empresarial puede, sin embargo, estar también ligada a los diferentes mecanismos que se instauran dentro de la entidad misma para favorecer el buen desarrollo y el interés por mejorar de todas las secciones que la componen, así también como de los individuos que trabajan en ella, sea cual sea su puesto. La competitividad empresarial siempre existe, en mayor o menor medida, dependiendo del rubro, de la ecuación oferta-demanda, de la idea de autoexigencia, etc.

Todos ellos son los elementos que pueden hacer que varíe la atención que una empresa le presta a su producto o servicio y al posicionamiento que este tiene en el mercado.

Así mismo la competitividad de las empresas es un concepto que hace referencia a la capacidad de las mismas de producir bienes y servicios en forma eficiente (con costos declinantes y calidad creciente), haciendo que sus productos sean atractivos, tanto dentro como fuera del país. Para ello, es necesario lograr niveles elevados de productividad que permitan aumentar la rentabilidad y generar ingresos crecientes.

Una condición necesaria para ello es la existencia, en cada país, de un ambiente institucional y macroeconómico estable, que transmita confianza, atraiga capitales y tecnología, y un ambiente nacional (productivo y humano) que permita a las empresas absorber, transformar y reproducir tecnología, adaptarse a los cambios en el contexto internacional y exportar productos con mayor agregado tecnológico.

3. PROPUESTA

Después de haber investigado la neutralidad impositiva en Bolivia, en qué medida se está aplicando y haber comprendido las dificultades que tienen las Empresas Exportadoras al no poder contar con la disponibilidad económica, con ello situarse desfavorablemente en la competitividad ante el mercado internacional, con el presente trabajo se propone:

En marco de la ley Nro. 2492 del 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, en su artículo 69.- (presunción del sujeto pasivo). En aplicación del principio de buena fe y transparencia, se presume que el sujeto pasivo y los terceros responsables han cumplido sus obligaciones tributarias cuando han observado sus obligaciones materiales y formales, hasta que en debido proceso de determinación, de prejudicialidad o jurisdiccional, la Administración tributaria pruebe lo contrario, conforme a los procedimientos establecidos en este Código, Leyes y Disposiciones Reglamentarias.

Artículo 78.- (Declaración jurada). I Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la reglamentaciones que esta emita, se presume fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

Artículo 104.- (Procedimiento de Fiscalización) I. Solo en casos en los que la Administración, además de ejercer su facultad de control, verificación, e investigación efectúe un proceso de fiscalización, el procedimiento se iniciara con Orden de Fiscalización emitida por autoridad competente de la Administración Tributaria, estableciéndose su alcance, tributos y periodos a ser fiscalizados, la identificación del sujeto pasivo, así como la identificación del o los funcionarios actuantes, conforme a lo dispuesto en normas reglamentarias que a este efecto se emitan.

Conforme al Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, en su artículo 13.- (Solicitud de devolución de impuestos) A objeto de obtener la devolución de impuestos internos y del Gravamen Arancelario, los exportadores presentaran al Sistema de ventanilla única de exportación (SIVEX) o, donde no existan oficinas del SIVEX, a las oficinas del servicio de impuestos Nacionales, una Solicitud de Devolución Impositiva (SDI) en formulario gratuito, que tendrá carácter de declaración jurada.

La Administración Tributaria ha implementado un sistema donde el sujeto pasivo debe elegir el tipo de solicitud, como ser:

- **Boleta de garantía.**- Significa que la Administración Tributaria tiene 20 días calendario a partir de la fecha de aceptación de la SDI, para entregar al exportador el CEDEIM, siempre y cuando este comprometa la entrega de una boleta de garantía para la devolución del IVA e ICE.
- **Fiscalización Previa.**- En este caso la Administración Tributaria tiene 120 días calendario para emitir la aceptación de la SDI y de ahí 20 días calendario para entregar el CEDEIM.

Bajo este criterio la Administración tributaria está demorando la aceptación de los SDI y la entrega de los CEDEIM, como se ha visto en las notas de prensa, señalan el retraso hasta en cinco años.

Como se mencionado en las disposiciones anteriores, la Solicitud de Devolución Impositiva SDI es una declaración jurada, por tanto esta debe ser considerada bajo el principio de buena fe y transparencia, se supone que el sujeto pasivo ha cumplido sus obligaciones tributarias, se presume el fiel reflejo de la verdad, hasta que se pruebe lo contrario.

Bajo este criterio la modalidad de Boleta de Garantía no corresponde, vulnera el principio de buena fe y transparencia de las declaraciones juradas.

Así mismo los procesos de fiscalización se realizan con orden de fiscalización emitida por autoridad competente, por lo que esta modalidad de fiscalización previa no corresponde, ocasionando retrasos en desmedro de las entidades exportadoras.

Por tanto la aceptación de las Solicitudes de Devolución Impositiva SDI deberían realizarse en los 15 días de su presentación, según indica la normativa y a partir de esta 20 días calendario para la emisión y entrega de los CEDEIM, en estos plazos señalados la Administración Tributaria revisara la documentación presentada por el sujeto pasivo de acuerdo a los requisitos de acuerdo a la normativa.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- a) Con esta investigación se ha determinado que las empresas exportadoras tienen muchas dificultades para lograr la devolución impositiva de los CEDEIM, debido a que la Administración Tributaria cuenta con un sistema y procedimientos muy burocráticos, poco ágiles, perjudicando a los exportadores a recuperar los recursos en el tiempo estimado, provocando un efecto negativo en la economía de estas empresas, poco competitivas en el mercado internacional, en comparación con otras empresas del exterior. Con la propuesta de devolución de los CEDEIM en los plazos establecidos, se pretende mejorar la competitividad de las empresas exportadoras, inyectando el incentivo para aumentar la producción.
- b) Se ha identificado las limitaciones y debilidades del sistema de devoluciones impositivas por parte de la Administración Tributaria, muchos requisitos, boletas de garantía, fiscalizaciones, sin respetar las declaraciones juradas de los sujetos pasivos, vulnerando los principios de buena fe y transparencia. Perjudicando en la economía de las empresas exportadoras.
- c) Se analizó los riesgos que provocan esta deficiencia en la economía de las empresas exportadoras, privándoles de los recursos en los tiempos oportunos, para que estos puedan reinvertir en la producción, al contrario esta demora desincentiva a las empresas exportadoras, generando un descontento con las políticas que pregonan los gobiernos de turno, en incentivar la producción, exportaciones y generación de fuentes de empleo, sin embargo los procedimientos de las entidades involucradas ocurren lo contrario.
- d) Se planteó simplificar los procedimientos de devoluciones, conforme a disposiciones en la que se menciona que las dos modalidades no corresponden; 1) devolución de boleta de garantía, con esto se está vulnerando el principio de buena fe y transparencia de la declaración jurada

de Solicitud de Devolución Impositiva, por lo tanto no corresponde la presentación de boleta de garantía; 2) solicitud con fiscalización, de la misma manera se vulnera el principio de buena fe, además que para una fiscalización de acuerdo a normativa se precisa la orden de fiscalización por autoridad competente, en este caso no corresponde porque se pretende fiscalizar a actos que aún no se han declarado ante Impuestos Nacionales.

4.2 Recomendaciones

Se recomienda al Estado Plurinacional de Bolivia implementar políticas de incentivos al sector productor y exportador que promuevan su competitividad, fomenten su crecimiento y diversificación, generando en el país ventajas competitivas sostenibles con relación a los principales competidores. En coordinación con la Administración Tributaria se optimice los procedimientos de las Solicitudes de Devolución Impositiva (SDI), en concordancia con las políticas de gobierno.

Se recomienda a la administración tributaria considerar la propuesta de este trabajo de investigación, o en su caso revisar los procedimientos y requisitos actuales para la Solicitud de Declaraciones Impositivas para optimizar los plazos en apego de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, en beneficio de las empresas exportadoras y concordante a las políticas de gobierno en el incentivo a las exportaciones, permitiendo mejorar la producción, por ende más fuentes de empleo, conllevando en el futuro a mejorar el PIB de Bolivia.

Se recomienda a las Empresas Exportadoras en el momento de realizar la Solicitud de Devolución Impositiva, presentar la documentación completa de acuerdo a requisitos, teniendo el cuidado de que la documentación de sustento cuadre con lo declarado, para así evitar observaciones, retrasos y hasta rechazos de parte de la Administración Tributaria.

5. BIBLIOGRAFÍA

Oporto, H. (31 de 10 de 2015). La devolucion de Cedeim y el via crucis de las empresas. *La Razon*, pág. 2.

Oporto, H. (31 de 10 de 2015). *La devolucion de Cedeim y el via crucis de las empresas exportadoras*. Obtenido de Periodico digital La Razon: http://www.la-razon.com/index.php?_url=/suplementos/animal_politico/devolucion-Cedeim-via-crucis-empresas_0_2372762760.html

Paredes, J. (26 de 11 de 2013). *Piden agilizar la devolucion de Cedeim para pagar el beneficio*. Obtenido de Periodico digital La Razon: http://www.la-razon.com/economia/Piden-agilizar-devolucion-Cedeim-beneficio_0_1950404983.html

Paz, P. S. (13 de 12 de 2015). *Exportadores no pueden cobrar mas de Bs.1.000 millones en CEDEIM*. Obtenido de Periodico digital Pagina Siete: <http://www.paginasiete.bo/economia/2015/12/13/exportadores-pueden-cobrar-1000-millones-cedeim-80080.html>

Ley N° 843 texto ordenado hasta el 30 de abril de 2014

Ley N° 2492 del 02 de agosto de 2003,Codigo Tributario Boliviano

Decreto Supremo N° 25465 del 25 de julio de 1999, Reglamento a las Solicitudes de Devolución de Impuestos a las Exportaciones

Decreto Supremo N° 26630 del 20 de mayo de 2002, Modificaciones al D.S. N° 25465 Sobre Devolución de Impuestos a las Exportaciones

Manual del Usuario “Solicitud de Devolución Impositiva Formularios Magnéticos, autor Impuestos Nacionales, La Paz, Noviembre de 2007

6. ANEXOS

		IMPUESTOS NACIONALES 	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - EXPORTADORES			
(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA			
a	Numero de Orden		0
b	NIT		
c	Mes		5
d	Año		2015
i	Fecha		0
DDJJ ORIGINAL		(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA	
DDJJ Original	534 <input checked="" type="checkbox"/>	a No. Resolución Administrativa	518
		b Formulario	537 0
		d Número de Orden a Rectificar	521 0
(C) DISTRIBUCION DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO			
a	Compras Vinculadas Directamente a Exportaciones	404	0
b	Compras Vinculadas con Operaciones Gravadas Mas Servicios Conexos Menos Devoluciones y Otros Autorizados	417	0
c	Compras mixtas Vinculadas a Exportaciones y a Mercado Interno	420	0
d	Distribución de Compras mixtas para Exportación (C420 * C752) - % Distribución:	752	0 433 0
e	Distribución de Compras Mixtas para Mercado Interno (C420 * C765) - % Distribución:	765	100 446 0
f	Total Compras con Destino a Exportaciones (C404 + C433)	459	0
g	Total Compras para el Mercado Interno (C417 + C446)	462	0
(D) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE			
a	Ventas y/o Servicios Facturados Mas Servicios Conexos Menos Descuentos, Devoluciones y Otros Autorizados	13	0
b	Impuesto Determinado en el Período (13% de (C013 - C462); Si > 0)	909	0
c	Saldo a Favor del Contribuyente del Período (13% de (C462 - C013); Si > 0)	693	0
d	Saldo a Favor del Contribuyente del Período Anterior Actualizado (C592 del formulario del periodo anterior)	635	0
e	Restitución del Crédito Fiscal mercado interno Actualizado	39	0
f	Impuesto Final Determinado a Favor del Fisco (C909 - C693 - C635 - C039); Si > 0	114	0
g	Saldo a Favor del Contribuyente de mercado interno para el Siguiente Período (C693 + C635 + C039 - C909); Si > 0	592	0

Formulario 210

GUIA PARA EL LLENADO NUEVOS FORMULARIOS

IMPUESTOS NACIONALES 

Como se pudo apreciar al llenar este formulario no se observó los conceptos inherentes a la actualización, incumplimiento a deberes formales etc., es decir que en el formulario 200 (y los otros formularios que entran en vigencia a partir del 3 de abril), solo se debe consignar los importes a la fecha de vencimiento. Si el contribuyente por cualquier razón no puede pagar dentro de las fechas de su vencimiento, es decir si la presentación de la declaración jurada se realizará fuera de término, el pago debe hacerse utilizando la Boleta de Pago 1000, donde deben incluirse los conceptos correspondientes a: Interés, Mantenimiento de Valor y Multa por Incumplimiento a Deberes Formales etc. Es decir se presentan el Form. 200 y la Boleta de Pago 1000.

NOTA SI SE comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva declaración jurada, la Administración Tributaria procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (ART. 94, LEY 2492).

3.2.2.- FORMULARIO 210 - CONTRIBUYENTES EXPORTADORES FORM. 210

Los contribuyentes exportadores sujetos al Impuesto al Valor Agregado deben presentar mensualmente una Declaración Jurada y pagar el impuesto resultante, conforme al vencimiento establecido.

El Formulario 210 es un formulario electrónico al que se accede solamente a través del Portal Tributario. Las Casillas: Nombres y Apellidos, NIT, Período Fiscal, Marca de Original o Rectificatoria, son datos llenados al momento de ingreso al Portal, datos que son recuperados automáticamente cuando se despliega el formulario 210.

BLOQUE C - DISTRIBUCION DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO

Para este ejemplo asumimos que las compras destinadas o vinculadas a las exportaciones son Bs 10.000

Las compras destinadas o vinculadas a las exportaciones son Bs 10.000

Para este ejemplo asumimos que las compras mixtas son Bs 80.000

DISTRIBUCION DE COMPRAS DESTINADAS A EXPORTACIONES Y A MERCADO INTERNO		Cód.	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Compras vinculadas directamente a exportaciones.....		404	10.000
Compras vinculadas con operaciones gravadas más servicios conexos menos devoluciones y otros autorizados.....		417	10.000
Compras mixtas vinculadas a exportaciones y a mercado interno.....		420	80.000
Distribución de compras mixtas para exportación (C420 * C752).....	752 70%	433	56.000
Distribución de compras mixtas para mercado interno (C420 * C765).....	765 30%	446	24.000
Total compras con destino a exportaciones (C404 + C433).....		459	66.000
Total compras para mercado interno (C417 + C446).....		462	34.000

Aplicamos el 70 % del Cod. 752, sobre el total de las compras mixtas vinculadas a exportaciones y a mercado interno, es decir Bs 56.000

Aplicando el 30 % sobre el 80.000, se tiene un importe de Bs 24.000, monto que se coloca en el Código 446.

Para el ejemplo 10.000 + 56.000, igual a Bs 66.000

En el ejemplo el contribuyente, determina que un 70 % son compras mixtas que corresponden a las exportaciones.

En el ejemplo se considera un 30 % como compras mixtas que corresponde al mercado interno.

En este caso se tiene 10.000 + 24.000, lo cual da un importe de Bs 34.000

Este bloque sirve para determinar la distribución de las compras e importaciones entre mercado interno y exportaciones

COMPRAS VINCULADAS DIRECTAMENTE A EXPORTACIONES (COD. 404) : Se deberá consignar el monto total facturado de la compra de bienes y servicios realizados en el mercado interno y/o importaciones definitivas vinculadas directamente a las exportaciones. Dichas compras deberán estar registradas en el Libro de Compras y Ventas IVA e identificadas con el valor 2 en el campo "Tipo de Factura".

COMPRAS VINCULADAS CON OPERACIONES GRAVADAS MAS SERVICIOS CONEXOS MENOS DEVOLUCIONES Y OTROS AUTORIZADOS (COD. 417) : Se deberá consignar el monto total facturado de la compra de bienes y servicios realizados en el mercado interno y/o importaciones definitivas vinculadas directamente a las actividades de mercado interno. Dichas compras deberán estar registradas en el Libro de Compras y Ventas IVA e identificadas con el valor 1 en el campo "Tipo de Factura".

COMPRAS MIXTAS VINCULADAS A EXPORTACIONES Y MERCADO INTERNO (COD. 420) : Se deberá consignar el monto total facturado de la compra de bienes y servicios realizados en el mercado interno y las importaciones definitivas, vinculadas tanto a exportaciones como a mercado interno. Dichas compras deberán estar registradas en el Libro de Compras y Ventas IVA e identificadas con el valor 3 en el campo "Tipo de Factura".

PORCENTAJE DE DISTRIBUCION EXPORTACIONES (COD. 752) : Es el porcentaje de las compras mixtas que corresponde a las exportaciones, este porcentaje debe ser autodeterminado por el contribuyente.

PORCENTAJE DE DISTRIBUCION MERCADO INTERNO (COD. 765) : Es el porcentaje de las compras mixtas que corresponde a mercado interno, este porcentaje debe ser autodeterminado por el contribuyente. La suma de los porcentajes de los códigos 752 y 765 debe ser igual al 100%.

DISTRIBUCION DE COMPRAS MIXTAS PARA EXPORTACION EN FUNCION DEL PORCENTAJE (COD. 433) : Es el resultado de multiplicar el porcentaje de distribución de exportaciones por el monto total de las compras mixtas.

DISTRIBUCION DE LAS COMPRAS MIXTAS PARA MERCADO INTERNO EN FUNCION DEL PORCENTAJE (COD. 446) : Es el resultado de multiplicar el porcentaje de distribución de mercado interno por el monto total de las compras mixtas.

TOTAL COMPRAS CON DESTINO A EXPORTACIONES (COD. 459) : Se debe registrar el resultado final de las compras destinadas a exportaciones.

TOTAL COMPRAS PARA EL MERCADO INTERNO (COD. 462) : Se debe registrar el resultado final de las compras destinadas al mercado interno.

Negocios ▶ Devolución de Impuestos: TGE adeuda más de \$us 1.000 millones a sector exportador

Devolución de impuestos: TGE adeuda más de \$us 1.000 millones a sector exportador

LUNES, 13 NOVIEMBRE 2017 10:22 EL DIARIO DE LA PAZ IMPRESIONES: 72

Valoración de usuario: 00000 / 0

Malo ● ● ● ● ● Bueno VALORAR



• Países vecinos agilizan la devolución en menos de 72 horas, de esta manera alientan sus ventas al extranjero

Las exportaciones no sólo lidian con la competencia de sus pares vecinos, sino también a nivel local al reducir sus flujos de liquidez por la no devolución de los cedeims.

El Tesoro General del Estado (TGE) adeuda una millonaria suma al sector exportador por concepto de devolución de impuestos, es decir los Certificados de Devolución Impositiva (Cedeims), que pasarían los \$us 1.000 millones.

A menos de una semana del Encuentro de Exportadores a realizarse en la norteña ciudad de Riberalta, el sector lamenta que hasta

la fecha la devolución no se haya efectivizado.

Hasta el presente, el Tesoro incumple sistemáticamente la restitución de impuestos por un monto superior a los \$us 1.000 millones, pese a que en algunos años ha incluido la partida presupuestaria para este efecto.

CUANTÍA

Sin embargo ni los propios exportadores saben a ciencia cierta con exactitud la millonaria deuda asumida por el Gobierno que hasta el presente no se hace efectiva.

CEDEIMS

Los denominados, Certificados de Devolución Impositiva (Cedeims) son títulos que expide la administración tributaria y que pueden ser transferidos a terceros. También se pueden pagar impuestos. El sector cree que es posible incluso crear un mercado donde se transen en bolsa estos valores y permitan asegurar liquidez a las operaciones de comercio exterior.

CIFRAS

El presidente de la Cámara Nacional de Exportadores, Caneb, Wilfredo Rodó, dijo que la suma es cuantiosa y que la deuda del Estado podría estimarse hasta en \$us 2.000 millones, considerando que en los últimos cinco años, prácticamente los sectores exportadores no han logrado obtener la devolución como corresponde.

DÉCADA

Rojo manifestó que hay empresas a quienes el Tesoro les adeuda hasta nueve años o más, es decir, que durante la gestión del actual Gobierno, las autoridades han hecho caso omiso del cumplimiento de la norma que es parte de la legislación vigente en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

FRUSTRACIÓN

Esa preocupación también fue manifestada, por su antecesor, Guillermo Pou Munt, quien tampoco pudo obtener resultados en su gestión al frente de la entidad gremial, acentuándose una especie de frustración en los exportadores por la persistente negativa de las autoridades a liberar los fondos que por norma corresponde atender, sostuvo el titular de la Caneb.

MENÚ PRINCIPAL

Periódicos de Bolivia

Noeotros

Eventos

Municipios

Precios del Mercado

Agroclasificadoseya

Editoriales

NOTICIAS POPULARES



Una cruz indígena OOPPOT Planta agroindustrial de huevo que exportará sus productos



Productores de pebea y de miel apuestan por la expansión



Avanza la reforestación de sacha con 100 plántulas



El precio del trigo cayó a uno de los niveles más bajos del año en EE.UU.

Agroindustria ► Gobierno procesa devolución impositiva previa fiscalización

Gobierno procesa devolución impositiva previa fiscalización

MIÉRCOLES, 10 SEPTIEMBRE 2014 08:04 EL DIARIO DE LA PAZ IMPRESIONES: 384



Valoración de usuario: ○○○○○ / 0

Malo ○ ○ ○ ○ ○ Bueno



El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) aseguró ayer que procesa las solicitudes de los exportadores para obtener los Certificados de Devolución Impositiva (Cedeim), informó el presidente ejecutivo, Erik Ariñez. El presidente de la Cámara de Exportadores (Camex) de La Paz, Larry Serrate, afirmó recientemente que el Estado adeuda a los exportadores al menos Bs 1.000 millones en Cedeim desde hace tres años. “No podemos esperar dos o tres años para la devolución fiscal, mientras que en Perú este trámite demora una semana”, manifestó Serrate.

FISCALIZACIÓN PREVIA

El SIN realiza la emisión de los Cedeim bajo las modalidades de presentación de boletas de garantía bancaria y fiscalización previa.

En esta segunda modalidad, la entidad recaudadora debe realizar -según establecen las normas en vigencia- una revisión de las facturas que presentan los exportadores, depurando aquellas que no cumplan con los requisitos legales o no se ajustan a los requerimientos previamente definidos en la legislación vigente, según una nota de prensa de la entidad recaudadora. En el pasado varios exportadores utilizaron este mecanismo sin cumplir los procedimientos establecidos, lo que dio lugar a la suspensión del beneficio.

PRESUPUESTO

Según Ariñez, la Administración Tributaria tiene un presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuyo monto es ejecutado en su totalidad en cada gestión de Bs 1.500 millones para realizar la respectiva devolución de los Cedeim, monto que cubre los requerimientos de este sector empresarial, y aseguró que está plenamente garantizada la devolución de impuestos a los exportadores.

MENÚ PRINCIPAL

- [Periódicos de Bolivia](#)
- [Nosotros](#)
- [Eventos](#)
- [Municipios](#)
- [Precios del Mercado](#)
- [Agroclasificadosya](#)
- [Editoriales](#)

NOTICIAS POPULARES



Planta agroindustrial de huevo que exportará sus productos



Productores de miel apuestan por la expansión

